

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9871 *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1989, interpuesto por «Suproal, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 20 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1989, interpuesto por «Suproal, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Suproal, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 26 de abril de 1988, confirmada en alzada por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 1989, por las que se le imponen dos sanciones, por importe de 50.000 pesetas cada una, más la accesoria de 335.216 pesetas, importe del valor del comiso.

II. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración por no aparecer ajustados a derecho, a excepción de la sanción impuesta por infracción del artículo 4.º, 1, 1, del Real Decreto 1945/1983, que debe ser confirmada, si bien reduciendo su cuantía a la de 25.000 pesetas.

III. No procede hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1992.—El Ministro, P. D (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9872 *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.837, promovido por «Aceites Sevilla, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 21 de noviembre de 1991, sentencia firme, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.837, promovido por «Aceites Sevilla, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación deducido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 2 de abril de 1990, al conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Aceites Sevilla, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 5 de mayo de 1986, que impuso a la Sociedad actora una sanción de multa de 1.000.000 de pesetas por infracción en materia de aceites, y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de marzo de 1987, que

desestimó la alzada formalizada contra la anterior (Autos 46.837), y con revocación de la sentencia apelada, la que dejamos sin efecto, y desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la mercantil citada contra las Resoluciones antes expuestas, confirmamos éstas por su adecuación a derecho; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente recurso de apelación en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9873 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, protección del menor y Plan Gerontológico.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10953, en el anexo, apartado C, en la duodécima línea, donde dice: «Participación e implantación en el proyecto de los grupos desfavorecidos», debe decir: «Participación e implicación en el proyecto de los grupos desfavorecidos».

Página 10954, en el apartado E del anexo, en la última línea de la letra a), donde dice: «Detección y atención a familias de riesgo antes del nacimiento y en los momentos de la vida del niño/a», debe decir: «Detección y atención a familias de riesgo antes del nacimiento y en los primeros momentos de la vida del niño/a».

BANCO DE ESPAÑA

9874 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 5 de mayo de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,780	103,088
1 ECU	128,536	128,922
1 marco alemán	62,640	62,828
1 franco francés	18,594	18,650
1 libra esterlina	182,671	183,219
100 liras italianas	8,337	8,363
100 francos belgas y luxemburgueses	304,465	305,379
1 florin holandés	55,671	55,839
1 corona danesa	16,203	16,251
1 libra irlandesa	167,151	167,653
100 escudos portugueses	74,738	74,962
100 dracmas griegas	53,281	53,441
1 dólar canadiense	86,304	86,564
1 franco suizo	68,269	68,475
100 yenes japoneses	77,237	77,469
1 corona sueca	17,364	17,416
1 corona noruega	16,037	16,085
1 marco finlandés	23,029	23,099
100 chelines austriacos	890,252	892,926
1 dólar australiano	77,825	78,059

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.